

Constancia: A Despacho para resolver. 11 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016 – 00377– 00.
Asunto: Reconoce personería- Revoca poder.

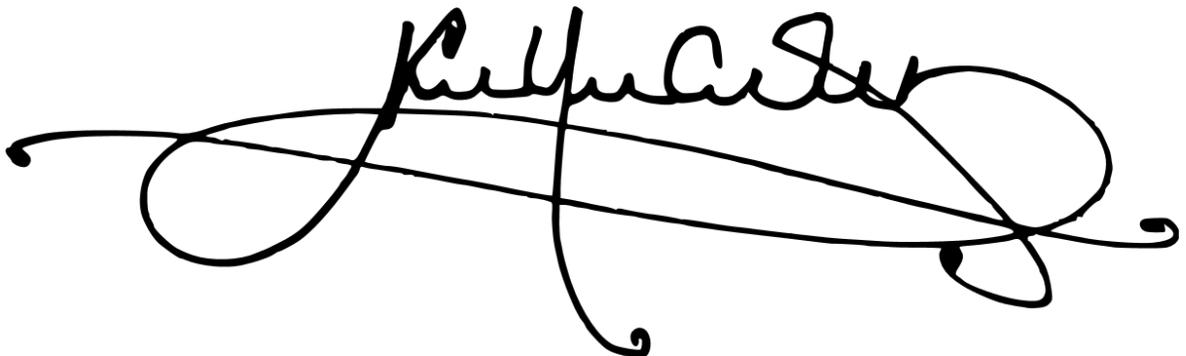
Armenia, 15 septiembre 2020.

Atendiendo la renuncia de poder presentado por María Bernarda Barrera (Fl 54-55 cuad. único), se tiene que revisado el expediente la misma no se encuentra reconocida por el litisconsorte renacer Financiero SAS, por lo tanto se rechaza la solicitud.

De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (fl. 64-65 c.ppal), así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Ángela María Mejía Naranjo con cc 1.093.226.495 con cc y TP 344.728 del CSJ, para representar al litisconsorte renacer Financiero SAS de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

Se tiene por revocado al endoso otorgado al profesional del derecho Libardo Antonio Ospina Patiño con cc 1.088.306.615 y T.P. 309.012 del CSJ [fl 44 C. único], de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Egh .

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

16 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA